

Texto completo del informe enviado a la Corte Marcial

Exclusivo: razones que tuvo el Juez Militar para no reabrir sumario en 'Caso Pasaportes'

De "poco serio", y sin sustentación de "base legal", habría resultado reabrir el sumario por el caso de "Falsificación de Pasaportes y otros", a juicio del titular del Segundo Juzgado Militar, brigadier general Jaime González. Tales afirmaciones aparecen contenidas en el informe que dicha autoridad judicial castrense envió a la Corte Marcial, luego que los abogados Fabiola Letelier del Solar y Jaime Castillo Velasco recurrierman en su contra —por la vía de la queja y apelación— a raíz de la negativa de reabrir la investigación.

La familia Letelier ha asegurado que a través de este proceso es posible esclarecer, en Chile, el homicidio del ex canciller Orlando Letelier del Solar, perpetrado en los Estados Unidos, debido a que la falsificación de pasaportes estaría estrechamente ligada al caso. Además de ello, menciona como involucrado al ex mayor de Ejército, Armando Fernández Larios, quien abandonó nuestro país y prestó declaración en el juicio seguido en Washington, donde afirmó haber tenido participación en el citado hecho.

Fundamentos

En un amplio informe, al que tuvo acceso "La Segunda", el juez militar responde al tribunal de alzada castrense, respecto del recurso de queja que en su contra interpusieron Fabiola Letelier y Jaime Castillo.

El texto del documento, dice a la letra:

"De conformidad con lo dispuesto por US. Iltma. en el oficio de la «Referencia», al tenor de lo establecido en el punto 3º del Auto Acordado de la Corte Suprema sobre tramitación y fallo de los Recursos de Queja, cumpleme informar a US. Iltma. lo siguiente:

"1º) Efectivamente en la Causa Rol 192-78 de este Tribunal, por el delito de falsificación de Pasaportes y Otros, con fecha 8 de octubre de 1987 y según consta de fojas 2.146 y si-

guientes del Proceso, se dictó resolución por medio de la cual no se dio lugar a la solicitud de reapertura del sumario, planteada por los abogados Fabiola Letelier del Solar y Jaime Castillo Velasco.

"2º) En relación al planteamiento de la recurrente, de que este Tribunal habría incurrido en una falta de celo al no reabrir de oficio el sumario, hago presente a US. Iltma. que con fecha 22 de mayo de 1987, la Iltma. Corte Marcial —por resolución ejecutoriada— decretó el «Sobreseimiento Temporal» en la presente causa remitiéndola al Segundo Juzgado Militar, junto con los documentos acompañados por el Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines a que hubiere lugar. Este Tribunal Militar, con fecha 08 de junio del mismo año, dispuso el archivo de la causa y los documentos agregados a ella, resolución que fue notificada con igual fecha a la abogada Fabiola Letelier, recurrente en estos autos, sin que interpusiera recurso alguno en su contra.

"En consecuencia, llama la atención a este Juez Militar que en este momento pretenda invocar derechos que no hizo valer en la oportunidad procesal que correspondía.

"En dicha oportunidad el Tribunal dictó una resolución perfectamente ajustada a Derecho y enmarcada dentro de sus facultades legales.

"La recurrente no es consecuente con su propia actuación en este juicio. En efecto, si no hizo valer los derechos que ahora pretende, debió haber interpuesto los recursos procesales en su debida oportunidad y no debería ahora hacer pesar sobre el Tribunal una obligación que no existe, por cuanto no la contempla disposición legal alguna. Por el contrario, este Juzgado Militar dio cumplimiento cabal a las disposiciones legales vigentes, al ordenar el archivo de la causa, después que la propia Corte Marcial resolviera el Sobreseimiento Temporal en la misma, remitiéndola «para los fines pertinentes», que no son



Jaime González, Juez Militar.

otros que el referido archivo de los antecedentes.

Fernández Larios

A renglón seguido, el Juez Militar expone:

"3º) Que los «nuevos antecedentes» que invoca la quejosa se limitan a: la declaración del ex Mayor de Ejército Armando Fernández Larios y el acuerdo suscrito por éste con el Fiscal de Distrito de Columbia, Joseph Dí Génova, los que fueron remitidos al Ministerio de Relaciones Exteriores por la Embajada de los Estados Unidos en Chile, sin cumplir con los requisitos y procedimientos de validación y legalización indispensables para su validez, con la agravante que este último no se encuentra traducido al idioma Español.

"Al respecto, tal como se determinó en la resolución recurrida —producto del análisis de los antecedentes acompañados y de la propia declaración del nombrado Armando Fernández Larios— fluye que éste ofreció sus versiones al amparo del acuerdo suscrito y, como textualmente manifiesta la propia recurrente en su recurso, dicha confesión no reúne los requisitos legales exigidos por

nuestro ordenamiento jurídico, consecuentemente dicha confesión no es válida, conclusión que es la misma a la que llegó este Tribunal después de un exhaustivo estudio en la materia.

"Por el imperativo legal contenido en el artículo 418 del Código de Procedimiento Penal, es obligación del Juez analizar si los nuevos antecedentes que se presentan constituyen mejores datos de investigación y, ni a pretexto de obrar con mayor celo en la investigación, es posible dar ese carácter a tales antecedentes que no lo tienen. Reabrir un sumario en dichas condiciones sería poco serio y habría significado dictar una resolución que no estaría sustentada en base legal, sino que, por el contrario, iría en franca contraposición con normas expresas de nuestra legislación, circunstancias éstas que fueron vastamente analizadas en la resolución objeto de este recurso extraordinario.

"Este Juez Militar, por lo señalado precedentemente, considera que en estos autos no existen válidos antecedentes que ameriten la reapertura de un sumario ya concluido.

"4º) Respecto al argumento de la recurrente, que dice relación con la naturaleza jurídica de la resolución impugnada, este Juez Militar discrepa absolutamente con dicho argumento, toda vez que la mencionada resolución pondera esencialmente dos aspectos específicos señalados por la propia recurrente en su petición de reapertura: la declaración de Fernández Larios y el acuerdo suscrito por éste con el Gobierno de los Estados Unidos, resolución que, por lo tanto, en ningún caso puede ser considerada como sentencia definitiva.

"Atendidos los argumentos expuestos, a juicio de este Juez Militar no se ha incurrido en la falta o abuso en la dictación de la resolución que motiva el presente recurso, ya que ella se ajusta estrictamente a las normas procesales vigentes. Es todo cuanto puedo informar a US".